

Comisión Pro-Río

Miércoles, once de abril de 2.007

NOTA DE PRENSA: Pro Río solicita a la Fiscalía General del Estado que se investigue al Fiscal Jefe de Murcia, por presunta prevaricación, falta de rigor y que sea apartado de la investigación del uso ilegal del agua de la cuenca del Segura.

1º) Pro Río entiende que el Fiscal Jefe de Murcia no ha actuado con rigor, incluso, podría NO HABER DICHO LA VERDAD en su Informe sobre el “Robo del Agua” remitido al Juez del tribunal nº7 de Murcia, en dos cuestiones fundamentales:

a) Sobre el archivo de la diligencias abiertas en Madrid contra los responsables de la CHS.

b) Y sobre los pozos, ilegales según la propia CHS, de la finca “El Chopillo”.

2º) En una Carta dirigida al Fiscal General del Estado, acompañada de todos los documentos que argumentan la necesidad de esta investigación, Pro Río pide que se investigue al Fiscal Jefe del TSJ de Murcia:

POR PRESUNTA PREVARICACION.

a) Dice el fiscal en su informe que archiva los pozos ilegales del Chopillo, porque esa ilegalidad ya “fue resuelta por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia”. Sin embargo, ese contencioso al que hace referencia **no dice eso:**

LA Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia de fecha 10 de marzo de 2005, citada por el Fiscal de Murcia en su escrito, expresa que la Sala no ha dictaminado la legalidad de los pozos de la finca El Chopillo, por no haber entrado a enjuiciar este extremo.

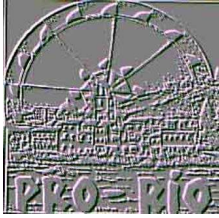
ADEMÁS, el Fiscal tiene perfecto conocimiento de la ilegalidad de las inscripciones de los pozos de la finca El Chopillo mediante Informes efectuados por la propia CHS, donde se explica de forma pormenorizada, que las inscripciones de dichos pozos son nulas de pleno derecho por haberse efectuado incumpliendo la Ley de Aguas.

b) Según el Fiscal, DEL PROCESO SOBRE EL ROBO DEL AGUA, no se deduce la existencia de **resoluciones activas manifiestamente contrarias al ordenamiento jurídico**”.

Sin embargo, **SI EXISTEN**, y así consta en los expedientes, y por tanto en su poder, “resoluciones activas manifiestamente contrarias al ordenamiento Jurídico”.

Ejemplo UNO: Informe emitido por la Abogacía del Estado de fecha 3 de Agosto de 2001, (documento remitido a la Fiscalía General del Estado) efectuado a requerimiento de D. Juan Cánovas, obrante en autos, donde se evidencia un trato discriminatorio “entre los afectados por dichos expedientes”.

Ejemplo DOS: Documento dirigido al Presidente de la CHS, por parte del Comité Provincial de los trabajadores del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 12 de Febrero de 2001.



Comisión Pro-Río

c) Dice el Fiscal Jefe en su Informe que **“no existe trato discriminatorio entre los afectados por dichos expedientes que permitan sostener la existencia de una volunta dirigida “consciente y maliciosamente”** Sin embargo, en el informe anteriormente citado, el propio Comité provincial de los trabajadores de la CHS denuncia precisamente eso.

POR PRESUNTA FALTA DE INDEPENDENCIA Y RIGOR.

- a) Resulta inexplicable jurídicamente que el Fiscal Jefe solicite en Junio de 2004 la citación como imputados de once empresarios murcianos, así como a los ex dirigentes de la CHS del PP, **y que sin que se hayan realizado estas comparencia, ni siquiera de la actual CHS, nombrada por el PSOE, y pese a acusarlos en su informe de los mismo supuestos que a los anteriores responsables de la CHS, pida el archivo de los pozos ilegales del Chopillo, y exculpe a la CHS consagrando así la impunidad de los responsables de la gravísima situación que el mismo Fiscal Jefe denuncia en su informe.**
- b) Resulta extraño igualmente, que el fiscal Jefe de Murcia tuviera conocimiento del inicio del proceso y aconsejara a la funcionaria de la CHS que trasladara la documentación a Madrid, todo eso cuando gobernaba el PP y ahora que gobierna el PSOE paralice las actuaciones contra la CHS, después de acusarlos **de que “de los expedientes estudiados resulta evidente la existencia de usurpaciones de agua”,** y también de que **“durante largos años la gestión de distintas directivas de la Confederación Hidrográfica ha sido nefasta en lo que atañe a la evitación del uso ilegal del agua en toda la Cuenca del río Segura”.** Igualmente, que **no haya actuado contra la actual CHS tras las distintas denuncias sobre su actitud ante los pozos ilegales aparecidos en el cauce del “Arroyo del Chopillo”.**

NOTA.

ARTÍCULO 124.1 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: El Ministerio Fiscal...tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley...así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

LO REPITE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL art. 435 .

CIRCULAR 1/1989, DE 8 DE MARZO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO: Cuando se trate de casos excepcionales en que entren en juego **intereses públicos y sociales,** que al Ministerio Fiscal cumple promover, en cuyo caso las energías del fiscal deben centrarse en una investigación lo más agotadora posible del asunto.

TODOS LOS DOCUMENTOS CITADOS EN ESTA NOTA DE PRENSA Y ENVIADOS A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ESTAN EN www.prorio.org. “Escándalo Judicial”
O “Escándalo EN la Fiscalía”